

pasado, en súplica de que se le autorice a implantar el curso de transformación de bachilleres elementales en bachilleres laborales;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 6 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y en el artículo 3.º del Decreto de 26 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, para implantar, a partir del presente año académico 1960-1961, el curso de adaptación para que sus alumnos bachilleres elementales se transformen en bachilleres laborales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1961.—El Director general, Lorenzo Villas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras de construcción de galería visitable para los servicios de calefacción en la Escuela Superior de Comercio de Madrid.**

Visto el proyecto de obras de construcción galería de la Escuela de Comercio de Madrid, redactado por los Arquitectos don Eduardo Basega y don Felipe G. Escudero, con un presupuesto total de 188.499,98 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 147.512,05 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 7.355,20 pesetas; beneficio industrial, quince por ciento, 22.126,80 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo tercero, el tres por ciento, y demás disposiciones de aplicación, 8.850,72 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por ciento de la cantidad anterior, 2.655,21 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que, a favor de este Departamento, señala su artículo segundo, concretado en el Presupuesto vigente con cargo a la Sección primera, capítulo sexto, artículo primero, concepto segundo, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto por los servicios competentes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, prevista en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por la cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más ventajosa la de CERO, Ceferino Robles, que se compromete a efectuarlas por 176.993,05 pesetas, que representa una economía de una peseta en relación con el tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de 188.498,98 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto vigente de la caja única especial de este Departamento, sección primera, capítulo sexto, artículo primero, concepto segundo.

2.º Adjudicar dichas obras a CERO, Ceferino Robles, por la cantidad de 176.993,05 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960 — El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio de Madrid.

**RESOLUCION de la Gerencia del Patronato de Casas para Funcionarios por la que se convoca concurso para proveer las viviendas que dicho Patronato posee en Cartagena (Murcia).**

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca concurso permanente para la adjudicación en arrendamiento de las viviendas de su propiedad edificadas en Cartagena (Murcia), plaza de España, números 9 y 10.

Casa número 9, plaza de España. Planta baja, piso derecha: Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, baño, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicios. La renta fijada es de 1.320 pesetas mensuales. Piso izquierda: Consta de vestíbulo, estar-comedor, cinco dormitorios, office, cocina, baño y dormitorio y aseo de servicio. La renta fijada es de 1.300 pesetas mensuales. Planta tercera, pisos derecha e izquierda: Con las mismas características en cuanto a número de habitaciones por vivienda, distribución interior y renta mensual que los de la planta baja.

Casa número 10, plaza de España. Planta baja, piso derecha: Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, office, cocina, despensa, baño y dormitorio y aseo de servicio. La renta fijada es de 1.460 pesetas mensuales. Piso izquierda: Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, office, cocina, baño y dormitorio y aseo de servicio. La renta fijada es de 1.500 pesetas mensuales. Planta tercera, piso derecha: Consta de vestíbulo, comedor, salón, despacho, tres dormitorios, baño, office, cocina, despensa, aseo y dormitorio de servicio. La renta fijada es de 1.800 pesetas mensuales.

Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953 y tienen la consideración de bonificables de primera categoría.

Tendrán derecho a solicitar estas viviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los Maestros nacionales de enseñanza primaria y que presten sus servicios en Cartagena (Murcia) o en su término municipal.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancia, que se facilitará por el Administrador Delegado del Patronato de Casas (Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isaac Peral», en Cartagena) o en la Secretaría del Patronato en Madrid (Ministerio de Educación Nacional, Sección de Asistencia Social).

La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo de Dirección del Patronato, debiendo reunir los solicitantes las condiciones que fija la Orden ministerial de 14 de mayo 1959.

Madrid, 19 de diciembre de 1960.—Por la Gerencia: El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, Navarro Latorre.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 18 de enero de 1961 por la que se aprueban a «Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria, Ferrovias», domiciliada en Madrid, las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria, Ferrovias», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales, consistentes en su adaptación a la legislación vigente; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, haciéndose la oportuna rectificación en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y debiendo dicha Mutua-

lidad dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

\* \* \*

*ORDEN de 23 de enero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de diciembre del pasado año 1960 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) contra la Orden del Ministerio de Trabajo de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve que reconoció en favor de don Emilio Loris Soriano la consolidación de la categoría profesional de Factor, ocupando número, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de dicha Orden y absolvemos a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Pedro María Marroquín.—José María Cordero.—Ignacio S. de Tejada Gil.—Manuel Docavo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de enero de 1961 por la que se conceden subvenciones a distintas provincias para mitigar el paro forzoso*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por la Ley de 25 de junio de 1935 y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder subvenciones para mitigar el paro forzoso por las cantidades y a las provincias que a continuación se citan, con cargo a los créditos reflejados en la partida señalada con el número funcional 411.366 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, Sección XIX, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1959.

	Pesetas
1.º Para obras varias en distintos pueblos de la provincia de Alava, al Gobernador civil .....	500.000
2.º Para distintas obras en la de Logroño, al Gobernador civil .....	1.500.000
3.º Para diferentes obras en la de Navarra, al Gobernador civil .....	2.500.000
4.º Para diversas obras en la de Tarragona, al Gobernador civil .....	1.500.000
Total .....	6.000.000

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

*ORDEN de 26 de enero de 1961 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del Campo:

Cooperativa de Mecanización Agrícola «San Pedro», de Alada (Alava).

Cooperativa «San Isidro», de Almansa (Albacete).

Cooperativa del Campo de Producción «Nuestra Señora de Báscones», de Mahamud (Burgos).

Cooperativa del Campo de Producción «Santa Eulalia», de Zael (Burgos).

Cooperativa del Campo «Virgen del Carmen», de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Cooperativa Agrícola Cordobesa, de Córdoba.

Cooperativa Olivarera «Jesús Nazareno», de Las Navas de Almedinilla (Córdoba).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Cooperativa del Campo «Santa Ana», de Quinto de Ebro (Zaragoza).

Cooperativa Sindical de Labradores Ganaderos, de Catamarruch-Anexo, de Planes (Alicante).

Cooperativa Agrícola de Producción y Caja Rural «Nuestra Señora de la Milagrosa», de Cogollos (Burgos).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Virgen Blanca», de Quintanilla del Monte, en Rioja (Burgos)

Cooperativa Agrícola de Regantes, de Puente Genil (Córdoba).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Blas», de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora del Carmen», de Barcelona.

Cooperativa de Consumo «San Isidro Labrador», de Pedro Abad (Córdoba).

Cooperativa de Consumo «San Felipe Mártir», de Mula (Murcia).

Cooperativas Industriales:

Cooperativa Industrial «Serrería Mecánica San Jorge», de Alcoy (Alicante).

Cooperativa Sindical de Actividades Turísticas «Cosat», de Mallorca, en Palma de Mallorca.

Cooperativa Industrial Ladrillera «Nuestra Señora del Carmen», de Tarrasa (Barcelona).

Cooperativa de Panaderos «Nuestro Padre Jesús Nazareno», de Lucena (Córdoba).

Cooperativa Industrial Salinera «San Guillermo», de Obanos (Navarra).

Cooperativa Industrial Obrera «Nuestra Señora de Guadalupe», de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de enero de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

\* \* \*

*ORDEN de 27 de enero de 1961 por la que se aprueba a «Mutualidad Patronal de Vaquerías», domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad Patronal de Vaquerías», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 86, 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956. Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Se-